

CONTRATO IAFAS N° 36-2025

EMPRESA:

JOBAL PHARMA E.I.R.L.

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 61-2024
CENARES/MINSA
PRIMERA CONVOCATORIA**



"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE MESES (12) MESES – TREINTA Y UN (31) ÍTEMS

ÍTEM: 14

PAC N° 19-2024

2025

CONTRATO IAFAS N° 036 -2025
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 61-2024 CENARES/MINSA

(ÍTEM: N° 14)

SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS
"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL
PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12)MESES – TREINTA Y UN (31
ÍTEMS)



Conste por el presente documento, la contratación de la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – TREINTA Y UN (31 ÍTEMS), que celebra de una parte la IAFAS DE LA MARINA DE GUERRA DEL PERÚ, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20555989912, con domicilio legal en Av. Venezuela cuadra 24 S/N - Bellavista, Provincia Constitucional del Callao – Perú, representada por Director Ejecutivo de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, señor Capitán de Navío ADM. Francisco PORTUGAL Tello, identificado con DNI N° 43330960,, y de otra parte **JOBAL PHARMA E.I.R.L.**, con RUC N° 20536390201, con domicilio legal en Calle San Miguel Arcángel Mz. B Lt 2 C 1er Piso APV. Márquez de Corpa(A una Cdra. del paradero línea 8) – Chorrillos – Lima, debidamente representado por su Apoderado Alvaro Renato FERNANDEZ Rivera, con DNI N° 44192873, según Partida Electrónica N° 12491449, Asiento N° C00004, del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 11 de diciembre del 2024, el comité de selección adjudicó la buena pro y el consentimiento 27 de diciembre del 2024 de la Subasta Inversa Electrónica N° 61-2024-CENARES/MINSA para la contratación de la ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – TREINTA Y UN (31 ÍTEMS) a la empresa JOBAL PHARMA E.I.R.L., cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la **ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COMPRA CORPORATIVA SECTORIAL PARA EL ABASTECIMIENTO POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES – TREINTA Y UN (31 ÍTEMS)**, conforme se detalla a continuación:

| ÍTEM | N° 14 |
|---------------------------------|-------------------------------|
| Ingrediente Farmacéutico Activo | CLARITROMICINA |
| Concentración | 250 MG /5 ML |
| Forma Farmacéutica | GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL |
| Nombre de marca (si tuviera) | GENÉRICO |

| | |
|---------------------------------|--|
| Forma de Presentación | FRASCO X 60 ML CON CAJA |
| Laboratorio Fabricante | LABORATORIOS PORTUGAL SRL |
| País de Fabricación | PERÚ |
| Envase Mediato | CAJA DE CARTULINA DÚPLEX |
| Envase Inmediato | FRASCO DE POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD INCOLORO (PEAD) CON TAPA PILFER DE POLIPROPILENO BLANCO CON CUCHARITA DE POLIESTIRENO Y/O VASITO DOSIFICADOR DE POLIPROPILENO |
| Nº de Registro Sanitario | EN-01635 |
| Vigencia del Registro Sanitario | 30/11/2027 |
| Vigencia mínima del producto | 18 MESES |
| Farmacopea de Referencia | USP-NF 2024 |
| Cantidad Ofertada | 150 |



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 1,619.95 (MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE CON 95/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.



| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD | CANTIDAD | PRECIO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|------|---|--------|----------|---------------------|--------------------|
| 14 | CLARITROMICINA 250 MG /5 ML GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL X 60 ML | FRASCO | 150 | S/ 10.7996557659208 | S/ 1,619.95 |
| | | | | TOTAL | S/ 1,619.95 |

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL **CONTRATISTA en SOLES, en pagos parciales**, de acuerdo a la cantidad entregada, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

Para efectos del pago de las contraprestaciones, el CONTRATISTA debe presentar

la siguiente documentación:

- UNA (1) copia simple de la Orden de Compra y Contrato.
- Comprobante de pago (factura electrónica), adjuntando la impresión de la Consulta de Validez
- Guía de remisión electrónica original + UNA (1) copia simple (deberán estar selladas y firmadas por el personal de los Almacenes) y/o guía de remisión manual original (destinatario y sunat) + UNA (1) copia (deberán estar selladas y firmadas por el personal de los Almacenes)
- Correo impreso de la remisión del comprobante de pago con formato XML y PDF, a los correos :

. facturacion.electronica@iafasfosmar.pe

. disamar.programaycontrol@marina.pe

- Carta de autorización para el pago con abono en cuenta interbancaria (CCI) , con fecha actual (2024)

- o Numero de cuenta corriente y/o ahorros del banco
- o Número del código de cuenta interbancaria (CCI)
- o Reporte de la Consulta del CCI (voucher banco)

- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada, cuando corresponda, de conformidad con el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Dicha documentación se **debe presentar en la División de Programación y Control del Departamento de Abastecimiento Médico**, sito en Avenida Venezuela cdra. 24 N° S/N CEMENA (Centro Médico Naval "CMST") Provincia Constitucional del Callao.

LA ENTIDAD debe efectuar el **pago dentro de los diez (10) días calendarios** siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171°87 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución de la prestación del presente contrato, se inicia desde el día siguiente de la suscripción del presente contrato y culminará hasta la entrega doce (12) señalada en el cuadro de distribución de entregas del Anexo "A" del presente contrato.

5.1 Cronograma, plazo y lugar de Entrega

5.1.1 Cronograma de Entrega

Las cantidades son las detalladas en el Anexo "A" Cuadro de Distribución y Fechas de vencimiento de Entregas

5.1.2 Plazo de Entrega

El requerimiento cuenta con **doce (12) entregas** considerando las cantidades detalladas en el Anexo "A" Cuadro de Distribución y Fechas de vencimiento de Entregas.



Primera Entrega:

5.1.1 Se entiende como primera entrega, la correspondiente al Mes 1 descrito en el Cuadro de Distribución de Entregas del Anexo "A" del presente contrato:

5.1.2 La primera entrega (1ra entrega) se efectuará hasta los **ciento veinte (120) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. Este plazo incluye el plazo de las pruebas de Control de Calidad.

5.1.3 La orden de compra para la primera entrega serán notificadas por la Entidad, como máximo hasta los quince (15) días calendario luego de suscrito el contrato. La notificación de las ordenes de compra se realizaran al correo electrónico consignado en el contrato. Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado.

5.1.4 En el caso, el vencimiento del plazo de la primera entrega recaiga hasta el siguiente periodo fiscal. La Entidad podrá sustituir la Orden de Compra (OC) por un documento notificando al correo electrónico del El Contratista fijado en el contrato, en el mismo plazo establecido en el párrafo precedente.



5.2 Entregas sucesivas

5.2.1 A partir del **Mes 2** del cronograma, se considera como entregas sucesivas.

5.2.2 Para las entregas sucesivas, a partir de la entrega del mes 2 del cronograma, el **plazo de entrega vencerá el último día del mes correspondiente a dicha entrega.**

5.2.3 Las órdenes de compra de las entregas sucesivas serán notificadas por la Entidad, con una anticipación mínima de **sesenta (60) días calendario**, antes del vencimiento del plazo que corresponde dicha entrega. En el caso de cambio de periodo fiscal y el plazo de entrega culmine en enero o febrero próximo, la Entidad podrá sustituir la orden de compra (OC) por otro documento y notificarlo al correo electrónico del Contratista fijado en el contrato, en el mismo plazo establecido.

PEDIDO EXCEPCIONAL DE ADELANTO DE ENTREGA

Durante la ejecución del contrato y por causa de necesidad de salud pública, la Entidad podrá solicitar el adelanto de entrega de los productos contratados, de forma total o parcial, de una o más entregas, pudiendo ser aceptado con "acta de muestreo" debiendo remitir el "Informe de Ensayo" a la fecha de emisión. Sin perjuicio de lo antes mencionado, se precisa que el internamiento del adelanto, no exime al contratista del cumplimiento de sus demás obligaciones en las condiciones establecidas en el contrato.



Esta solicitud de adelanto de entrega será previamente coordinada y aceptada por el contratista, los cuales son deberán ser atendidos en un plazo **no mayor de veinte (20) días calendarios** computados a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

La notificación de la orden de compra del pedido excepcional se realizará a través de un documento o correo electrónico consignado en el contrato. Ello no exime la responsabilidad del contratista en la entrega de los bienes en el plazo antes señalado.

5.3 Horario y Lugar de entrega

Los productos farmacéuticos adjudicados **deberán ser entregados por el contratista en el área del Almacén de Medicinas, en los días hábiles de lunes a viernes**, de acuerdo al siguiente horario de atención:

El horario de recepción de los bienes adjudicados, en el Almacén de la División de Almacenes y Distribución de la Oficina de Abastecimiento Médico de la Dirección de Salud de la Marina (Sótano del Centro Médico Naval "CMST") sito en la Av. Venezuela Cdra. 24 N° S/N Bellavista – Callao, es de **lunes a viernes de 8:00 a 13:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas**.

CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES GENERALES DE LA ENTREGA

Logotipo

El envase mediato e inmediato de los productos farmacéuticos a adquirirse, además de lo especificado en la Ficha Técnica correspondiente, deberá llevar el logotipo solicitado por cada Entidad, con letras visibles y tinta indeleble preferentemente de color negro, según se detalla a continuación:

| ENVASE INMEDIATO | ENVASE MEDIATO | OBSERVACIÓN |
|------------------|---|--|
| ESTADO PERUANO | ESTADO PERUANO SIE N° 61-2024 CENARES/MINSA-1 | Para los ítems requeridos por el MINDEF. |

- No se aceptarán stickers impresos, ni sello de tampón, ni a manuscrito con el logotipo solicitado. Debiendo estar impresas con inyector.
- El logotipo, será exigido durante la verificación de stock y toma de muestra para los controles de calidad.

Importante: Se exceptua el logotipo en el envase inmediato, a los productos farmacéuticos cuya forma de presentación final tenga un sistema de seguridad que mantiene la integridad e inviolabilidad del envase mediato, el cual debe estar debidamente sustentado con documento del contratista o fabricante y adjuntando a los documentos en la presentación de la oferta.

6.1 Embalaje

El embalaje de los producto farmaceuticos deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cajas de cartón en buenas condiciones y resistentes que garanticen la integridad, orden, conservación, transporte y adecuado almacenamiento.
- Cajas que faciliten su conteo y fácil apilamiento, precisando el número de cajas apilables, según fabricante.
- Cajas debidamente rotuladas indicando nombre del producto farmaceuticos, presentación, cantidad, lote, fecha de vencimiento, nombre del contratista, especificaciones para la conservación y almacenamiento.
- Dicha información podrá ser indicada en etiquetas. Aplica a caja master, es decir a caja completa del producto farmaceutico.
- Las cajas que contengan el saldo de la entrega deben ser identificadas con la palabra "SALDO". La palabra SALDO en la caja puede ser sticker.
- En las caras laterales debe decir "FRAGIL" con letras de un tamaño mínimo de 5 cm de alto y en tipo negrita e indicar con una flecha el sentido correcto para la posición de la caja. Asimismo, se deberá consignar el peso bruto de la caja con contenido y sus dimensiones.
- Para las dimensiones de la caja de embalaje debe considerarse la paleta (parihuela) estándar definida según NTP vigente.

6.2 Rotulado de los envases mediato e inmediato

Los rotulados de los envases mediato e inmediato, debe corresponder al producto farmaceutico de acuerdo a lo autorizado en su Registro Sanitario y ser impresa con tinta indeleble y resistente a la manipulación.

Tratándose del número de lote y fecha de expiración, éstos también podrán ser impresos en alto o bajo relieve.

6.3 Inserto

De estar autorizado en su registro sanitario, incluir el inserto correspondiente.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONTROL DE CALIDAD

- 7.1 El producto farmacéutico a adquirir estarán sujetos al control de calidad previo y/o posterior a su entrega en el lugar de destino final y se realizará en cualquiera de los laboratorios autorizados que conforman la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud.

7.2 Los controles de calidad se realizarán de acuerdo a la legislación y normatividad vigente y lo establecido en la Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-CNCC/INS y los Lineamientos para el Control de Calidad de los Recursos Estratégicos en Salud1, vigente a la fecha de la convocatoria.

7.3 El número de controles de calidad y la periodicidad de los controles de calidad se detalla en el Anexo B del presente contrato.



7.4 El modelo del acta para consignar los resultados y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra se detalla en el Acta de Muestreo según el Anexo N° 10 de las Bases.

7.5 En el caso que ninguno de los Laboratorios de la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud del MINSA pudiera realizar alguno de los ensayos de control de calidad exigidos en el numeral 3.4.2 **Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad de las Bases**, de las presentes Especificaciones Técnicas, el proveedor deberá acreditarlo mediante carta emitida por los laboratorios que conforman la Red. Esta exigencia se aplica en cada entrega que corresponda efectuar un control de calidad.



7.6 En casos de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto, la Entidad podrá solicitar el control posterior (a la entrega) del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud.



Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad:

- a. Las Pruebas de Control de calidad a efectuarse, deberán ser las consignadas en la "Tabla de Requerimiento de Tamaño de Muestras para Análisis de Control de Calidad, de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2020-CNCC/INS del Centro Nacional de Control de Calidad del Instituto Nacional de Salud, donde se indica el Listado General de Pruebas críticas y cantidades de muestras para control de calidad.
- b. Las especificaciones de las Pruebas Requeridas en las tablas deben corresponder al Certificado de Análisis o Especificaciones Técnicas, según lo autorizado en su Registro Sanitario, adicionalmente, para el caso de la prueba de Control de Partículas Extrañas en inyectables, se aplicará la farmacopea vigente referido en su registro sanitario.

Toma de Muestra

- a. El CONTRATISTA deberá solicitar el control de calidad correspondiente al laboratorio de la Red, cuando cuente por lo menos con el total de las

cantidades pactadas para la entrega programada para control de calidad. Sobre dicho total se seleccionará de manera aleatoria el lote (en caso de presentarse más de un lote) sobre el cual el laboratorio de control de calidad tomará las muestras para los análisis. Los resultados del muestreo y las ocurrencias relacionadas con la toma de muestra deberán constar en el Acta de Muestreo (Anexo 10), la misma que deberá ser firmada por representantes del laboratorio de control de calidad y del contratista, y será considerada como requisito obligatorio para la entrega de los Productos Farmacéuticos en el lugar de destino.



b. El tamaño de las muestras y las pruebas requeridas son las indicadas en la Tabla de Requerimiento señaladas en el numeral 3.4.2 **Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad.**

c. Para la toma de muestra será obligatorio que todo el producto a entregar cuente con el logotipo impreso en el rotulado.

d. El contratista deberá entregar al personal del laboratorio de control de calidad, al momento del muestreo, lo siguiente:

- Certificado de análisis del lote o lotes muestreados.
- Especificaciones técnicas del producto terminado.
- Técnica analítica o metodología de análisis actualizada del Producto Farmacéutico terminado, según lo autorizado en su Registro Sanitario. Para el caso de metodología propia, debe precisar la versión y el año de la misma.
- Estándares, los que deberán contar con una vigencia no menor a tres (03) meses a partir del muestreo, indicando el número de lote, la fecha de vencimiento, temperatura de almacenamiento, potencia (indicando si ésta es del ingrediente farmacéutico activo bajo la forma de base o de sal) y otras condiciones inherentes al Producto Farmacéutico.
- Certificado de análisis del estándar. Para estándares secundarios se debe señalar su trazabilidad con un estándar primario, indicando el número de lote del estándar primario y la metodología empleada, cuando corresponda (Art. 173 del Decreto Supremo N° 016-2011/SA).



Aspectos adicionales a ser considerados en el Control de Calidad:

- a. Cuando corresponda realizar el control de calidad antes de la distribución correspondiente, el proveedor deberá hacer llegar a la Entidad el resultado de control de calidad "CONFORME", y el Acta de Muestreo donde se encuentren todos los lotes a distribuir y el muestreado.
- b. Las unidades del lote muestreado representan al universo (total de unidades de los lotes sujetos de muestreo). La obtención de un resultado de control de calidad "CONFORME" se interpreta como la conformidad de las unidades de todos los lotes que conforman dicho universo. La obtención de un resultado de control de calidad "NO CONFORME", significa que dicho universo no cumple con el requisito de conformidad para el control de

calidad solicitado en el numeral 3.4.2 **Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad de las bases** , no pudiendo el proveedor distribuir ninguno de los lotes que conforman dicho universo.

- c. En el caso que una entrega esté conformada por más de un lote y se obtenga un informe de ensayo de control de calidad "NO CONFORME" para el lote muestreado, el proveedor procederá inmediatamente a solicitar a un laboratorio de la Red el control de calidad de los lotes restantes, cuyos gastos lo asumirá el proveedor. En este caso, solo formarán parte de la entrega los lotes que obtengan los resultados de control de calidad "CONFORME".



- d. Para entregas sucesivas de lotes que formaron parte de un universo muestreado con anterioridad que obtuvieron un informe de ensayo de control de calidad "CONFORME", y correspondiendo efectuar un control de calidad de acuerdo al cronograma, se procederá a realizar el muestreo entre los lotes no muestreados previamente.



- e. Cuando un lote sirva para atender más de una entrega, es decir cubra el 100% de cada entrega, y las unidades entregadas forman parte del total de unidades del universo muestreado, no será necesario realizar un nuevo control de calidad para la entrega(s) sucesiva(s) con dicho lote. Caso contrario, a pesar de ser el mismo lote, pero cuyas unidades no formaron parte del universo muestreado, se debe proceder con los controles de calidad exigidos en el cronograma de controles de calidad establecido en las Bases Administrativas.



- f. En caso de presentarse alguna queja u observación de parte del usuario o reporte relacionado a la calidad del producto farmacéutico - Medicamento, la entidad podrá solicitar a través de la Dirección Técnica el control posterior del lote en cuestión, a un laboratorio acreditado de la Red de Laboratorios de Control de Calidad. En caso de un resultado NO CONFORME, el contratista podrá solicitar su apelación o derecho a réplica (dirimencia) dentro de los siete primeros días hábiles posteriores a la recepción de la comunicación por parte de la Entidad, el cual indicará la información técnica sustentatoria de la misma. La respuesta del contratista no enmarcado en una solicitud de dirimencia, será interpretada como una negación a su derecho de réplica o dirimencia.

- g. El pago a los laboratorios por conceptos de control de calidad previos y posteriores será asumido por el contratista; asimismo, las unidades utilizadas para fines de control de calidad no forman parte del total de unidades a entregar.

CLÁUSULA OCTAVA: COMPROMISO DE CANJE Y/O REPOSICION

El Contratista es responsable de realizar el Canje y/o Reposición por Defectos o Vicios Ocultos o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad derivada de una pesquisa, en caso de que el producto farmacéutico haya sufrido alteración de sus características físico-químicas sin causa atribuible a la Entidad o

cualquier otro defecto o vicio oculto antes de su fecha de expiración, o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad como resultado de una pesquisa.

El canje se efectuará a requerimiento de la Entidad, en un plazo no mayor a 60 días calendario, a partir del día siguiente de la notificación, y no generará gastos adicionales a los pactados con la Entidad.



CLÁUSULA NOVENA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Administrativas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 152° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil soles (S/. 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y según lo dispuesto en el numeral 4 de las Bases Administrativas según se detalla:

CONSIDERACIONES PARA LA RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LOS BIENES

12.1 De las condiciones de entrega:

12.1.1 En el acto de Recepción de los bienes que formarán parte de la entrega, a fin de llevar a cabo la recepción, el contratista deberá entregar en el almacén de la Entidad o punto de destino, los documentos siguientes:

- a) Orden de Compra – Guía de Internamiento (copia) emitida por la Entidad contratante. En caso del supuesto descrito en el numeral 3.3.2.3 de las Especificaciones Técnicas, la OC podrá ser sustituida por un documento que se notifique al correo electrónico del contratista fijado en el contrato.
- b) Guía de Remisión (copias Destinatario + SUNAT). Esta deberá consignar en forma obligatoria para cada ítem el número de lote y la cantidad entregada por lote, asimismo, el punto de partida consignado debe estar en concordancia con la dirección del



almacen aprobado en el Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento o el Certificado de Buenas Practicas de Manufactura.

- c) Declaración Jurada de Compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad derivada de una pesquisa será entregado por única vez en la primera entrega que se efectuó en cada Entidad o Unidad Ejecutora participante (Anexo N° 9). Es preciso indicar que esta Declaración Jurada de compromiso de canje es de aplicación para cualquiera de las entregas por cada Entidad participante.
- d) Copia simple de la Autorización Sanitaria (Resolución Directoral que autoriza la inscripción o reinscripción en el Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, o Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente, o Autorización excepcional emitido por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID como Autoridad Nacional de Medicamentos – ANM del Ministerio de Salud - MINSA), según legislación y normatividad vigente.
- e) Copia de Certificado de Análisis del producto farmacéutico emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado.
- f) Copia del Informe de Ensayo CONFORME, cuando corresponda, del lote muestreado, emitido por un Laboratorio de la Red de laboratorios Oficiales de Control de Calidad de Medicamentos y Afines del Sector Salud, que consigne las pruebas de control de calidad según corresponde a lo solicitado en el numeral **3.4.2.Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad.**
- g) Copia del Acta de Muestreo emitido por el Laboratorio de la red, cuando corresponda (Anexo 10 de las Bases)
- h) Copia Simple del Certificado de Buenas Practicas de Manufactura (BPM), Certificado de Buenas Practicas de Distribución y Transportes (BPDyT) y Certificado Certificado de Buenas Practicas de Almacenamiento (BPA) vigentes a la fecha de entrega.
- i) Acta de verificación Cualitativa-Cuantitativa (original + 2 copias), debidamente firmado y sellado por el representante de la empresa (el Contratista) Anexo N° 11 de las Bases.



Toda documentación presentada debe ser legible.

Los Almacenes no están obligados a recibir los bienes si no están presentados todos los documentos que corresponde a la entrega, o si se detecta que no corresponde el producto con lo solicitado (destino, vigencia del producto,

forma de presentación, logotipo, entre otros).

- 12.1.2** La recepción de los bienes estará a cargo del personal a quien se le asigne esta función en el almacén y/o en el Almacén de la Dirección de Abastecimiento o quien haga sus veces, quienes realizan las siguientes acciones:

Personal del almacén:

- . Verificar que la Unidad de Transporte cumpla con la normativa vigente de la BPDT. En caso de no cumplimiento, el almacén de destino no está obligado a recepcionar los RES
- . Verificar si el producto entregado corresponde a lo solicitado en la orden de compra y cumple con los requisitos técnicos mínimos.
- . Verificar el número de bultos/cajas y afines entregados por el transportistas.
- . Verificar que la guía de remisión contenga los siguientes datos:placa y licencia de conducir del transportista.
- . Verificar si el producto entregado corresponde a lo solicitado en la orden de compra y cumple con los requerimientos técnicos mínimos.
- . Verificar si las características técnicas de los lotes de productos farmacéuticos corresponden a lo indicado en el Certificado de Análisis, Informe de Ensayo y el Acta de Muestreo, cuando corresponda, así como su adecuado estado de conservación.
- . Recepcionar 01 Original + 02 copias del Anexo 11 de las Bases (Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa) con la información solicitada en dicho Anexo debidamente firmada y sellada por el Contratista. Para la conformidad este documento deberá ser firmado y sellado por el responsable del almacén o quien haga sus veces.
- . Suscribir la Guía de Remisión (Destinatario + Sunat), colocando la fecha en la cual el contratista realizó la entrega de los bienes.

Personal Químico Farmacéutico

- . Cotejar las cantidades que se indican en la Orden de Compra con la cantida de poductos recepcionados en el Almacén, establecido en el requerimiento.
- Firmar (a manuscrito)y sellar los siguientes documentos:
 - . Orden de compra – Guía de Remisión
 - . Guía de Remisión (Destinatario + Sunat)

La firma y el sellado deben ser legible

- 12.1.3** La fecha de recepción por parte de la Entidad es la que consta en la Guía de Remisión correspondiente al día en que se entregan lo productos en los ambientes del Almacén correspondiente por parte del contratista.

12.1.4 De no ser encontrados conformes los bienes, no se recepcionaran y se consignará la observación "NO CONFORME – NO RECIBIDO" en el Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa y, EL CONTRATISTA por indicación del Director Técnico o Asistente Técnico o QF representante de la Unidad Ejecutora, subsanará la observación en el plazo otorgado, conforme a lo establecido en el artículo 168° del RLCE, a partir del cual se generará una nueva Acta de Verificación Cualitativa-Cuantitativa (**Anexo N° 11**). El Personal del Almacén deberá informar estos hechos al Organismo Encargado de las Contrataciones de la Unidad Ejecutora correspondiente.



12.2 Conformidad de los bienes

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del RLCE, de acuerdo a lo siguiente:

La conformidad será otorgada por el área de almacén.

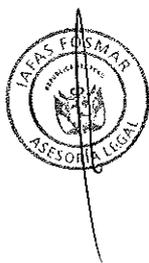
Adicionalmente, para emitir la conformidad se considerará el cumplimiento de lo siguiente:



12.2.1 Calidad

Los productos farmacéuticos que se entregan corresponden a las especificaciones técnicas incluidas en la propuesta adjudicada y se encuentran en adecuado estado de conservación. Para llevar a cabo tal verificación el contratista deberá entregar en cada punto de destino copia simple de los siguientes documentos:

- a) Declaración Jurada de Compromiso de canje y/o reposición por defectos o vicios ocultos o ante una NO CONFORMIDAD de un control de calidad derivada de una pesquisa por única vez en la primera vez que se efectúe la entrega en cada punto de entrega, Anexo N° 9 de las bases. Es preciso indicar que esta Carta de compromiso de canje es de aplicación para **cualquiera de las entregas** por cada Entidad participante.
- b) Copia simple del Registro Sanitario o Certificado del Registro Sanitario vigente.
- c) Copia del Certificado de Análisis emitido por el fabricante o quien encarga su fabricación, según lo dispuesto en la normativa correspondiente, por cada lote entregado.
- d) Copia del Informe de Ensayo CONFORME emitido por un Laboratorio de la Red de laboratorios Oficiales de Control de Calidad, de (los) lote(s) muestreado(s), correspondientes a las pruebas de control de calidad establecida en el numeral **3.4.2. Pruebas y requerimiento de Muestras para Análisis de Control de Calidad**.
- e) Copia del Acta de Muestreo, emitido por el Laboratorio de la red,



cuando corresponda. **Anexo N° 10 de las bases**

- f) Copia Simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transportes (BPDT) y Certificado de Buenas Prácticas Almacenamiento (BPA) vigentes a la fecha de entrega.

12.2.2 Cantidad



- a) La entrega de los productos farmacéuticos se realiza en las cantidades requeridas y especificadas en las correspondientes órdenes de compra.
- b) La Guía de Remisión deberá indicar obligatoriamente por cada punto de destino el número de los lotes entregados y la cantidad de productos farmacéuticos que suministra con cada lote por cada ítem.



Si durante el acto de recepción de los bienes se advirtiera mermas y/o productos farmacéuticos deteriorados, el contratista deberá proceder a reponer o canjear los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas dejando a salvo la posible aplicación de penalidades por incumplimiento que corresponda.

La conformidad de recepción no invalida el reclamo posterior por parte de la Entidad participante, por defectos o vicios ocultos, inadecuación a las Especificaciones Técnicas, cuando se obtenga un resultado final **NO CONFORME** de control de calidad posterior a la entrega u otras situaciones anómalas no detectables o no verificables durante la recepción de los Productos Farmacéuticos debiendo el contratista proceder a reponer o canjear en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos u otras situaciones, no detectables o no verificables durante la recepción de los productos farmacéuticos por causas atribuibles a **EL CONTRATISTA**, debiendo proceder a la reposición o canje total del lote de los bienes que se hayan detectado en las situaciones descritas, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173° de su Reglamento.



El plazo máximo de **responsabilidad del contratista es de dos (02) años**, contados a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ESPECIFICACIONES DE LA VIGENCIA DEL PRODUCTO

La vigencia mínima del producto farmacéutico será de acuerdo a lo señalado en el numeral 3.2 de la especificación técnica de las Bases Administrativas .



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.



El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto

máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32° y artículo 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164° de su Reglamento y su modificatoria mediante D.S N° 162-2021EF de fecha 26 de junio del 2021.. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA VIGESIMA : MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y

su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO Y TELÉFONO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Venezuela Cuadra 24 S/N - Bellavista, Provincia Constitucional del Callao

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle San Miguel Arcángel Mz. B Lt 2 C 1er Piso APV, Márquez de Corpa(A una Cdra. del paradero línea 8) – Chorrillos – Lima

TELÉFONO: 01-255-2584 anexo 22
999933503

EL CONTRATISTA autoriza que las notificaciones o cualquier comunicado de **LA ENTIDAD** durante la etapa de la ejecución contractual, se realiza en las siguientes direcciones de correo electrónico:

CORREO INSTITUCIONAL: licitaciones@jobalpharma.com.pe
institucional@jobalpharma.com.pe
facturacion@jobalpharma.com.pe
jobalpharma@hotmail.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de QUINCE (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Bellavista, el 13 de enero del 2025



A large, stylized handwritten signature in black ink.

"LA ENTIDAD"

Capitán de Navío ADM.
Francisco PORTUGAL Tello
D.N.I. N° 43330960

A large, stylized handwritten signature in black ink.

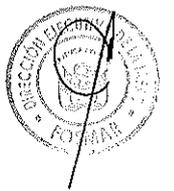
JOBAL PIJARMA E.I.R.L.
ALVARO RENATO FERNÁNDEZ RIVERA
APODERADO

"EL CONTRATISTA"

ANEXO "A"

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN Y FECHAS DE VENCIMIENTO DE ENTREGAS

| N° DE ITEM | Producto | Unidad de medida | Canf. | Mes1 | Mes2 | Mes3 | Mes4 | Mes5 | Mes6 | Mes7 | Mes8 | Mes9 | Mes10 | Mes11 | Mes12 |
|------------|---|------------------|-------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|----------|
| 14 | CLARITROMICINA 250 MG /5 ML GRÁNULOS PARA SUSPENSIÓN ORAL X 60 ML | FRASCO | 150 | 13/05/25 | 30/06/25 | 31/07/25 | 29/08/25 | 30/09/25 | 31/10/25 | 28/11/25 | 31/12/25 | 31/01/26 | 27/02/26 | 31/03/26 | 30/04/26 |
| | | | | 25 | - | 25 | - | 25 | - | 25 | - | 25 | - | 25 | - |



ANEXO "B"

NÚMERO DE CONTROLES DE CALIDAD DE: "ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, COMPRA CORPORATIVA PARA EL ABASTECIMIENTO
POR UN PERIODO DE DOCE MESES (12) MESES – TREINTA Y UN (31 ÍTEMS)

| N° Ítem | NOMBRE DEL PRODUCTO FARMACEUTICO | CRONOGRAMA DE CONTROLES DE CALIDAD | | | | | | | | | | | | N° CONTROLES | | |
|------------|---|------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|-------|-------|-------|-----------------|---|---|
| | | Mes1 | Mes2 | Mes3 | Mes4 | Mes5 | Mes6 | Mes7 | Mes8 | Mes9 | Mes10 | Mes11 | Mes12 | | | |
| 14 | CLARITROMICINA 250 MG /5 ML GRÁNULOS PARA SUSPENSION ORAL X 60 ML | CONTROL | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | - | 1 |

